

2. Un concepto de evaluación para el aprendizaje

Partimos, después de esta primera justificación de los planteamientos que siguen, de una definición de evaluación que nos sirva de marco para aplicar la reciente [normativa](#) que se debe implementar en los centros docentes; es decir, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOMLOE) (BOE del 30), el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE del 17) (derogado ¹), el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (BOE del 2), el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE del 2), el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE del 30) y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE del 6).

[image.png](#)

[Normativa aplicable a la evaluación del aprendizaje.](#) [Descripción textual de la imagen](#)

Imagen de elaboración propia. [Licencia Creative Commons BY-SA 4.0.](#)

La concepción de la evaluación, dirigida a la consecución de las competencias y aplicada, por tanto, mediante el seguimiento del desempeño de esas consecuciones funcionales del aprendizaje, debe responder a las necesidades del profesorado para poder valorar con la mayor aproximación posible los logros progresivos del alumnado y el ajuste de su actuación en función de cómo se vayan comportando las situaciones de aprendizaje previstas en su programación.

¹ A medida que se han ido publicando los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas de las distintas etapas educativas, se han ido derogando los artículos y capítulos correspondientes a dichas enseñanzas. No obstante, durante el curso escolar 2022-2023, seguirá siendo de aplicación para los cursos pares de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, puesto que en dichos cursos el nuevo currículo se aplicará en 2023-2024.

2.1. ¿Qué es evaluar?

“La evaluación aplicada a la enseñanza y al aprendizaje consiste en un proceso sistemático y riguroso de recogida de datos, incorporado al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar las decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa mejorándola progresivamente”

Casanova, M.A., *Manual de evaluación educativa*. 2021, p. 64.

Si analizamos esta primera definición, desmontaremos algunas prácticas, algunas rutinas que parecen haberse instalado en el sistema como paradigmas de funcionamiento y que resultan nocivas, tanto para conseguir un aprendizaje real por parte del alumnado, como para valorar con rigor los avances que se producen en relación con las competencias que adquiere este durante su escolarización. Hay que desmitificar las falsas ideas que se manejan en torno a la evaluación, para poder instalar unas nuevas que favorezcan la mejora cualitativa de la educación.

Evaluar no es examinar, evaluar no es calificar, el número no es más objetivo que la descripción, la prueba escrita no valora lo más importante de la educación, la prueba escrita deja sin valorar muchos objetivos y competencias curriculares... Veamos.

El examen consiste, habitualmente, en una prueba puntual y de carácter escrito. No hay que insistir en que, con esas características, se pueden evaluar determinados conocimientos (desafortunadamente es su memorización lo que se suele comprobar, no su asimilación real), pero no todos. Desde luego, queda descartado todo lo relacionado con la comunicación oral, cuyo dominio resulta imprescindible en una sociedad democrática, al igual que el desempeño de numerosas competencias u objetivos relativos a actitudes y valores, fundamentalmente. Por lo tanto, si se utiliza únicamente el examen, este no se puede considerar sinónimo de evaluación, sino que será un medio para comprobar determinados conocimientos y cuyo resultado deberá añadirse a lo evaluado con otras técnicas e instrumentos más idóneos para las situaciones de aprendizaje llevadas a cabo.

Tampoco se puede equiparar ni reducir la evaluación a una mera calificación y menos aún si esta es numérica. Ciertamente, la evaluación cuantitativa se expresa numéricamente, pero después de haber pasado por un riguroso proceso de elaboración, lo cual permite llegar a unos resultados válidos y fiables. Con cierta frecuencia, se confunde la evaluación cuantitativa con la que se expresa numéricamente referida al aprendizaje del alumnado. El error básico es que en los procesos de enseñanza y de aprendizaje se pretende realizar un modelo cualitativo de evaluación (de lo contrario no se conocerían los avances de un grupo), pero traduciendo el logro a un simple número, que, en definitiva, no dice nada. Ese es el problema del número como calificación del alumnado: que para cada persona que lo interpreta puede representar cosas diferentes y que, además, no es posible traducirlo a lo que se ha aprendido y lo que falta por aprender, lo cual

supone una falta de información fundamental para continuar la educación de la persona. Otro inconveniente insalvable es que promueve comparaciones “incomparables”, pretendiendo expresar que un alumno con un 6 ha aprendido lo mismo que otro con la misma calificación. O que es mejor y mayor el aprendizaje de un alumno con un 8 que el de otro con un 7, aunque esos números puedan esconder aprendizajes muy diferentes, que sería importante matizar. Si ya es imposible, casi utópico, pretender valorar todo lo que aprende el alumnado (mucho más de lo que se puede con los medios existentes), reducirlo a un número puede resultar casi esperpéntico.

La [normativa](#) actual pretende eliminar estos aspectos negativos comentados hasta ahora, con la esperanza de conseguirlo. Será tratado con más profundidad en los textos siguientes.

En definitiva, si nos atenemos a la definición de evaluación de la que estamos partiendo, hay que considerar la evaluación como un proceso inherente al de la enseñanza y al del aprendizaje, que debe comenzar a la par que ambos para permitir esa información permanente que precisa el docente para poder tomar decisiones inmediatas que afiancen lo positivo y permitan corregir las dificultades manifiestas. Como parece obvio, esos datos obtenidos se expresarán con “palabras”, es decir, de modo descriptivo para no inducir a error en las apreciaciones de cualquiera que acceda a ellos, valorando hasta qué punto se van alcanzando las competencias y objetivos previstos, lo cual sí implica una evaluación cualitativa, es decir, de la calidad de lo aprendido. Este planteamiento será el que favorezca y posibilite aplicar la evaluación de carácter formativo, como se verá más adelante: se evalúan procesos y se pueden corregir las disfunciones aparecidas durante su implementación.

Evaluar no es fácil, pero es posible hacerlo de manera que apoye los procesos de aprendizaje y que no suponga, en ningún momento, la descalificación o exclusión del alumnado por una nefasta interpretación de su concepto o de sus aplicaciones incorrectas.

Revision #1

Created 2025-02-27 10:59:05 CET by Equipo CA

Updated 2025-02-27 10:59:57 CET by Equipo CA